



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 17 de diciembre de 2021

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DE ATLACOMULCO, JOQUICINGO, MEXICALTZINGO, MORELOS, PAPALOTLA, TEQUIXQUIAC Y TOLUCA A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA EL AVANCE EN LA CONFORMACIÓN DE SUS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA Y AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC A REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE CONCIENTIZACIÓN PARA EL NO ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PIROTÉCNICO EN ZONAS URBANAS. CON EL OBJETIVO DE PREVENIR LOS RIESGOS QUE ESTA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ENTRAÑA Y DOTAR A LAS Y LOS PRODUCTORES DE HERRAMIENTAS PARA LA INNOVACIÓN, ESPECIALMENTE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE SINIESTROS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTOS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTOS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.



TOMO
CCXII
NÚMERO

116

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Segunda

A:2021/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a los municipios de Atlacomulco, Joquicingo, Mexicaltzingo, Morelos, Papalotla, Tequixquiac y Toluca a informar a esta Soberanía el avance en la conformación de sus sistemas municipales anticorrupción.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- RÚBRICA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y al H. Ayuntamiento del municipio de Tultepec a realizar campañas permanentes de concientización para el no almacenamiento de material pirotécnico en zonas urbanas. Con el objetivo de prevenir los riesgos que esta actividad productiva entraña y dotar a las y los productores de herramientas para la innovación, especialmente en términos de seguridad y gestión de siniestros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a los titulares de las dependencias Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y H. Ayuntamiento de Tultepec.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- RÚBRICA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: Secretaría de Movilidad.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 fracciones I, II, V, VIII, XII, XVIII, XXVII, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I y X, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I incisos a) y c), 7.16, 7.18, 7.20, 7.25, 7.26 fracciones I, IV, VIII, X, XI, XII, XIII y XXIII, 7.33 fracciones I y II, 7.35 fracciones XI y XIII y 7.36 fracciones I, II, IV y VII del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 12, 13 fracción I incisos a) y c), fracción II incisos a), b) y c), 15, 25 fracciones I, II y III, 29, 32, 33 y 34 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VII, 5, 6 fracciones I, III, VI, VIII, XV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

Que el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, BAJA Y SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS, TODOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, QUE SOLICITEN PERSONAS DISTINTAS A LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE INTERÉS JURÍDICO EN LA REALIZACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Que una vez cumplido lo señalado en el Acuerdo citado en el párrafo anterior, los interesados podrían aspirar a la transferencia de la titularidad de las concesiones que poseen, por lo que el trece de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el diverso "ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, DAR A CONOCER LA LISTA INICIAL DE POSEEDORES DE CONCESIONES QUE SEAN CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN DADO CUMPLIMIENTO AL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 25 DE ABRIL DE 2019, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE CONCESIONES Y VEHÍCULOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN SU PUNTO CUARTO".

Que una vez concluida la vigencia de ambos instrumentos jurídicos, el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el diverso ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

Que el veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Secretario de Salud Federal, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el treinta de abril de dos mil veinte con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el diecisiete de abril de dos mil veinte, el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que en observancia a lo decretado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el mismo veintitrés de marzo de dos mil veinte, se emitió el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19”, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, a través del cual se suspenden los servicios de atención al público y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas o el órgano desconcentrado de la Secretaría de Movilidad, por el periodo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; instrumento que fuera prorrogado hasta el día treinta de mayo de dos mil veinte, mediante el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el diecisiete de abril de dos mil veinte.

Que el dos de abril de dos mil veinte, el Dr. Gabriel J. O’Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha; a través del cual, en lo total, se ponen de manifiesto las actividades consideradas como esenciales dentro del territorio de la Entidad, actividades dentro de las cuales se establece la regulada por esta Secretaría de Movilidad, específicamente la de prestación del servicio de transporte público de pasajeros, así como las prácticas que para su prestación, deberán de observarse de manera obligatoria.

Que el veintidós de abril de dos mil veinte, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, en conjunto con el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron el “ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.”, el cual fuera publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, ordenándose como parte de estas medidas, la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, enunciándose además en su punto PRIMERO, cuáles son las actividades consideradas como esenciales, campeando el hecho de que dentro de éstas, se sigue encontrando la de transporte público de transporte de pasajeros, según se observa en el inciso j) de su fracción I.

Que a efecto de garantizar las medidas de sana distancia a que se refiere el párrafo que precede, esta Secretaría de Movilidad emitió el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES A LLEVAR A CABO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA

DEPENDENCIA, CONCESIONARIOS, CHOFERES U OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ASÍ COMO DEL PÚBLICO USUARIO EN GENERAL, LO ANTERIOR, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, publicado el veintidós de abril de dos mil veinte en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinte de mayo de dos mil veinte, se establece que para el regreso a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, suspendidas con motivo de la enfermedad COVID-19, se deben tomar en consideración, entre otras cosas, un calendario y un semáforo regional de evaluación de riesgo epidemiológico, así como el mantenimiento de las medidas de prevención e higiene emitidas por las Autoridades Sanitarias, los cuales darán la pauta para el regreso a dichas actividades bajo el mismo esquema gradual, ordenado y cauto.

Que el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se emitió el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE MARZO DE 2020”; con el que se amplía la vigencia del mismo hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes.

Que el tres de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, así como el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, mediante los cuales se prevé el reinicio de funciones de actividades de conformidad con el sistema de semáforos según el riesgo sanitario estableciendo y medidas sanitarias, con el fin de combatir la epidemia y fortalecer las acciones gubernamentales para su atención.

Posteriormente, el veintidós de diciembre de dos mil veinte, se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el diverso “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.”

Que el quince de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, este entre otros modifica el artículo tercero, disponiendo la suspensión de actividades gubernamentales no esenciales a partir del 21 de diciembre de 2020, y se reanudarán el 2 de febrero de 2021.

Que el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO; mediante el que se determinó continuar con las medidas sanitarias correspondientes para seguir procurando la reactivación económica y el desarrollo de actividades en la entidad.

Que el veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, que estableció medidas para prevenir y mitigar el riesgo de contagio en la población mexiquense por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), procurando fomentar y fortalecer las actividades económicas.

Que el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, establece las medidas para la continuidad de las actividades permitas pata mitigar el riesgo de contagio; abrogando el publicado el 7 de mayo de 2021.

Que el cuatro de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, por el que se disponen las medidas necesarias que se deberán observar para continuar las actividades que contribuyen al desarrollo económico y seguir reduciendo el riesgo de contagio.

En cumplimiento a las medidas dictadas para continuar con las actividades para el desarrollo económico observando las acciones necesarias para reducir el riesgo de contagio; el 2 de julio de dos mil veintiuno, se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el diverso denominado “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE”.

El veintitrés de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el denominado “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, donde se dispone que es necesario que prevalezcan las medidas sanitarias en consideración de las actividades esenciales y nuevas esenciales, así como su operación de acuerdo a la capacidad de porcentaje de aforo permitida.

Que el pasado quince de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, mediante el cual se abroga el similar publicado el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno y se dispone la continuidad de las medidas para reducir el riesgo de contagio y establecer acciones para minimizar el impacto a las actividades económicas.

Que consecuencia de las medidas sanitarias establecidas para reducir el riesgo de contagio ocasionados por la pandemia por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, la disminución en la demanda del transporte público se ha traducido en menores ingresos para el prestador del servicio, por ende, la recuperación económica del sector es paulatina, resultando prioritario el seguimiento a las demandas de los transportistas, orientados a dominar los rezagos que se han generado involuntariamente por parte de ellos, siendo evidente que al liberarlos en cierta parte de sus obligaciones, se produce un efecto positivo en el cumplimiento del resto de ellas, así, con la intención de que se continúe con la prestación regular del servicio público de transporte de una forma segura, cómoda, eficiente y amigable con el medio ambiente, todo ello en beneficio de las y los mexiquenses que a diario utilizan los vehículos de transporte público para arribar a sus destinos, se hace necesario establecer la continuación de las gestiones que den paso al cumplimiento de este fin, por lo que es indispensable persistan las medidas de apoyo que se han decretado por parte de esta Secretaría de Movilidad a fin de incentivar la regularización del transporte público en la entidad.

Que a fin de mitigar esta problemática y aunado a la falta de empleo y el estancamiento del sector transportista; se estima forzoso la emisión de un acto administrativo tendente a apoyar a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad, que permita la correcta prestación del servicio público de transporte a los mexicanos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía hasta el quince de diciembre de dos mil veintidós el plazo para que los interesados puedan beneficiarse de los Acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, el trece de agosto de dos mil diecinueve, sus complementos publicados el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, el veintidós de diciembre de dos mil veinte y el posterior publicado el dos de julio de dos mil veintiuno; los interesados deberán acudir ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público para solicitar dar continuidad a los trámites de otorgamiento de prórrogas, baja y sustitución de vehículos, todos relacionados con la regularización y ordenamiento del servicio de transporte público de pasajeros, que soliciten personas distintas a los titulares de las concesiones, siempre y cuando se acredite el interés jurídico en la realización del acto administrativo; asimismo, que una vez cumplido lo anterior, la propia Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público dé a conocer al público en general a través de edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un diario de circulación del Estado de México, las listas en las que se determine el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de las concesiones.

Lo anterior, en los mismos términos establecidos en los Acuerdos publicados el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, el trece de agosto de dos mil diecinueve y sus complementos publicados el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, el veintidós de diciembre de dos mil veinte y el posterior publicado el dos de julio de dos mil veintiuno, en el entendido de que, para la ejecución del presente, los solicitantes se deberán ajustar a la capacidad administrativa y operativa de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público quien a su vez podrá auxiliarse de las unidades administrativas y demás servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, en términos de lo que disponen los artículos 24 fracciones XIII y XV y último párrafo, 25 fracciones VI, XVIII y último párrafo y 26 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el quince de diciembre de dos mil veintidós.

TERCERO.- Queda sin efectos cualquier disposición de igual o menor jerarquía en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTO.- Todos aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, aplicando las consideraciones que con base en sus atribuciones determine pertinentes; e incluso informar a los interesados la culminación anticipada de los efectos del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptla de Baz, Estado de México, a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.- **LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.-RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: Secretaría de Movilidad.

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 fracciones I, II, V, VIII, XII, XVIII, XXVII, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I y X, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I incisos a) y c), 7.16, 7.18, 7.20, 7.25, 7.26 fracciones I, IV, VIII, X, XI, XII, XIII y XXIII, 7.33 fracciones I y II, 7.35 fracciones XI y XIII y 7.36 fracciones I, II, IV y VII del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 12, 13 fracción I incisos a) y c), fracción II incisos a), b) y c), 15, 25 fracciones I, II y III, 29, 32, 33 y 34 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VII, 5, 6 fracciones I, III, VI, VIII, XV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

Que el dos de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

Que ante la continuidad de riesgo de dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19, y a fin de garantizar la reducción de contagios del virus, el Ejecutivo del Estado el veintitrés de julio de dos mil veintiuno publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el denominado “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, donde se dispone que es necesario que prevalezcan las medidas sanitarias en consideración de las actividades esenciales y nuevas esenciales, así como su operación de acuerdo a la capacidad de porcentaje de aforo permitida.

Que el pasado quince de octubre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, mediante el cual se abroga el similar publicado el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno y se dispone la continuidad de las medidas para reducir el riesgo de contagio y establecer acciones para minimizar el impacto a las actividades económicas.

Que a la fecha permanece vigente la obligatoriedad de las medidas sanitarias conforme a los acuerdos publicados en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por lo que es menester seguir observando las acciones establecidas para el cuidado de la salud de la población en general, por ende, ante la recuperación paulatina de ciertas actividades y de los ingresos de las personas, es necesario reforzar las acciones de apoyo en beneficio del sector de la población regulado por esta Dependencia, con el fin de atenuar en éste los efectos que ha causado la pandemia por la suspensión de actividades.

Que consecuencia de las medidas sanitarias establecidas para reducir el riesgo de contagio ocasionados por la pandemia por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, la disminución en la demanda del transporte público se ha traducido en menores ingresos para el prestador del servicio, por ende, la recuperación económica del sector es paulatina, resultando prioritario el seguimiento a las demandas de los transportistas, orientados a dominar los rezagos que se han generado involuntariamente por parte de ellos para la regularización del transporte público, siendo evidente que al liberarlos en cierta parte de sus obligaciones, se produce un efecto positivo en el cumplimiento del resto de ellas, así, con la intención de que se continúe con la prestación regular del servicio público de transporte de una forma segura, cómoda, eficiente y amigable con el medio ambiente, todo ello en beneficio de las y los mexiquenses que a diario utilizan los vehículos de transporte público para arribar a sus destinos, se hace necesario establecer la continuación de las gestiones que den paso al cumplimiento de este fin.

Que es indispensable persistan las medidas de apoyo que se han decretado por parte de esta Secretaría de Movilidad a fin de incentivar la regularización del transporte público en la entidad, por lo que se estima necesario la emisión de un acto administrativo tendiente a apoyar a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, que permita continuar con la correcta prestación del servicio público de transporte a los mexiquenses.

En mérito a lo anterior, con el ánimo de dar cauce a la directriz de un ordenamiento integral y eficiente del servicio público del transporte, asimismo, de que se prevea la existencia de las condiciones necesarias, suficientes y adecuadas para garantizar el traslado de personas, bienes y servicios en condiciones de calidad, seguridad y equidad en ejercicio de las atribuciones conferidas, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Ante la insuficiencia de tiempo para ejecutar el Acuerdo del Secretario de Movilidad publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el dos de julio del dos mil veintiuno, se hace evidente la necesidad de ampliar hasta el quince de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo para que los interesados que pudieran beneficiarse de dicho Acuerdo, puedan acudir ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a solicitar la culminación de los trámites tendentes al otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros, así como para la actualización de vigencia de concesiones vencidas que no fueron prorrogadas en tiempo y forma, siempre y cuando se acredite el interés jurídico.

Lo anterior en los mismos términos establecidos en el Acuerdo del Secretario de Movilidad publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el dos de julio del dos mil veintiuno, con la única salvedad de lo estipulado en su punto SEGUNDO, esto es que la condicionante para poder prorrogar en términos del presente acuerdo, será que el vehículo afecto a la concesión sea año modelo 2007 o posterior.

Para la ejecución del presente, los solicitantes se deberán ajustar a la capacidad administrativa y operativa de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, quien a su vez podrá auxiliarse de las unidades administrativas y demás servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, en términos de lo que disponen los artículos 24 fracciones XIII y XV y último párrafo, 25 fracciones VI, XVIII y último párrafo y 26 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el quince de diciembre de dos mil veintidós.

TERCERO.- Queda sin efectos cualquier disposición de igual o menor jerarquía en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTO.- Todos aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, aplicando las consideraciones que con base en sus atribuciones determine pertinentes; e incluso informar a los interesados la culminación anticipada de los efectos del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.- LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que las personas servidoras públicas actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que mediante el Decreto Número 90 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de diciembre de 2007, se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y esta sectorizado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. Dicho Instituto tiene por objeto llevar a cabo la función registral del Estado de México, en términos del Código Civil del Estado de México, de su Reglamento Interior y de los demás ordenamientos legales aplicables.

Que en fecha 03 de abril de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual tiene como propósito regular la organización y el funcionamiento del Organismo.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Instituto de la Función Registral, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del Organismo.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, actualice su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** la fracción IV del artículo 2, los artículos 3 y 4, el artículo 10, los párrafos primero y segundo, y la fracción II del artículo 11, la denominación del Capítulo III, el artículo 12, el párrafo primero y las fracciones VIII, X, XII y XV del artículo 13, la denominación de la Sección Primera del Capítulo IV, las fracciones VIII, X, XI, XII y XIII del artículo 14, el primer párrafo y las fracciones I, II, IV, VIII, XI, XIII del artículo 15, las fracciones X, XVII y XXII del artículo 16, el primer párrafo del artículo 17, el artículo 18, las fracciones II, III, IV, V, VII, XI y XII del artículo 20, la denominación del Capítulo V, y los artículos 21 y 22; se **adicionan** las fracciones I, II, III, IV, V y VI al artículo 10, las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 13, las fracciones XIV y XV al artículo 15, y las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 20; y se **deroga** la fracción V del artículo 11, la fracción XX del artículo 16, y las fracciones de la I a la XXVIII del artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a III. ...

IV. Director General, a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Artículo 3.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley, el Código Civil del Estado de México, la Ley Registral para el Estado de México, el Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establecen los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- Al frente de la Dirección General habrá una persona titular, quien tendrá las atribuciones establecidas en la Ley, así como las que a continuación se señalan:

I. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como su ejecución y cumplimiento;

II. Coordinar al interior del Instituto, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

III. Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

IV. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento;

V. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Dirección General del Instituto, cuando se refieran a asuntos de su competencia, y

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. ...

II. Dirección Técnico-Jurídica y de Igualdad de Género.

III. a IV. ...

V. Derogada.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas, órganos técnicos y administrativos

necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Corresponde a las personas titulares de las direcciones las atribuciones siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, cuando la ejecución de sus programas, proyectos y acciones así lo requieran.

IX. ...

X. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la Unidad Administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

XI. ...

XII. Asesorar, capacitar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas y usuarias que lo soliciten.

XIII. a XIV. ...

XV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable.

XVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XVII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la integración y actualización del Reglamento Interior, Manual General de Organización y manuales de procedimientos del Instituto.

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 14.- ...

I. a VII. ...

VIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General la reubicación de las personas servidoras públicas bajo su adscripción, a efecto de atender las prioridades y estrategias de trabajo de sus unidades administrativas.

IX. ...

X. Difundir, en el ámbito de su competencia y previo acuerdo de la persona titular de la Dirección General, los trámites y servicios que presta el Instituto, con el propósito de fomentar la cultura registral.

XI. Informar a la persona titular de la Dirección General y al Órgano Interno de Control de las faltas u omisiones que puedan ser constitutivas de una sanción o responsabilidad por parte de las personas servidoras públicas adscritas a sus unidades administrativas.

XII. Promover la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas bajo su adscripción, de conformidad con los requerimientos del servicio y con los programas del Instituto.

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección Técnico-Jurídica y de Igualdad de Género:

I. Representar al Instituto y a la persona titular de la Dirección General con las facultades y poderes específicos que le otorgue este último.

II. Asesorar jurídicamente a las personas servidoras públicas del Instituto en asuntos relacionados con sus atribuciones y funciones.

III. ...

IV.- Sustanciar los procedimientos administrativos y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al Instituto, en términos de la legislación aplicable.

V. a VII. ...

VIII. Integrar y mantener actualizado el índice general de testamentos que se otorguen ante las personas titulares de Notarías Públicas.

IX. a X. ...

XI. Proponer a la persona titular de la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registrales, los criterios jurídicos para la homologación de la función registral.

XII. ...

XIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México, y demás disposiciones relativas.

XIV. Coordinar con la participación de las unidades administrativas del Instituto, la integración y actualización del Reglamento Interior y Manual General de Organización del Organismo, así como promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos, en coordinación con la dependencia encargada que corresponda.

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 16.- ...

I. a IX. ...

X. Elaborar, consolidar e informar a la persona titular de la Dirección General sobre los estados financieros del Instituto, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y demás lineamientos de aplicación obligatoria.

XI a XVI. ...

XVII. Ejecutar los programas y actividades de capacitación de las personas servidoras públicas del Instituto, de acuerdo con lo que al respecto establezca la persona titular de la Dirección General.

XVIII. a XIX. ...

XX. Derogada.

XXI. ...

XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 17.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un Órgano Interno de Control, dependiente funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. Derogada.
- XII. Derogada.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Derogada.
- XVIII. Derogada.
- XIX. Derogada.
- XX. Derogada.
- XXI. Derogada.
- XXII. Derogada.
- XXIII. Derogada.
- XXIV. Derogada.
- XXV. Derogada.
- XXVI. Derogada.
- XXVII. Derogada.
- XXVIII. Derogada.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto contará con Oficinas Registrales ubicadas territorialmente en el Estado de México, las cuales estarán a cargo de una persona que funja como Registrador, quien se auxiliará de las personas que funjan como calificadores, notificadores y demás personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20.- ...

I. ...

II. Aplicar las normas, lineamientos y procedimientos establecidos para la ejecución de la función registral y, en su caso, proponer a la persona superior jerárquica inmediata las modificaciones que se requieran.

III. Someter a consideración de la persona superior jerárquica inmediata el nombramiento, licencia, promoción, remoción o reubicación de las personas servidoras públicas bajo su adscripción.

IV. Informar a la persona superior jerárquica inmediata de las faltas u omisiones que puedan ser constitutivas de una sanción o responsabilidad por parte de las personas servidoras públicas bajo su adscripción.

V. Impulsar la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas bajo su adscripción y verificar el cumplimiento de los objetivos que se establezcan al respecto.

VI. ...

VII. Atender las propuestas, opiniones y determinaciones que, en el ámbito de su competencia, emita la Dirección Técnico-Jurídica y de Igualdad de Género, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registrales.

VIII. a X. ...

XI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, que corresponden al acervo registral, cuando se refiera a asuntos de su competencia.

XII. Someter a consideración de la persona superior jerárquica inmediata, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Unidad Administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

XIII. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable.

XIV. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata y la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 21.- La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona titular de la Dirección que esta designe. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona que presida el Consejo Directivo.

Artículo 22.- Las personas titulares de las direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y oficinas registrales se suplirán en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el H. Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la LXXXII Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021.

MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPPERT.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

ÍNDICE

	Presentación
I.	Antecedentes
II.	Base Legal
III.	Atribuciones
IV.	Objetivo General
V.	Estructura Orgánica
VI.	Organigrama
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
	• Dirección General
	• Delegación Administrativa
	• Subdirección de Vinculación Interinstitucional
	• Subdirección de Vinculación Municipal
	• Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización
XI.	Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios se publicó el 6 de septiembre de 2010 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la cual se creó la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, dotada de autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria, de acuerdo con el objeto de la Ley.

Por ello, en mayo de 2011, la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura de organización para la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la cual se integró por cinco unidades administrativas una Dirección General, una Delegación Administrativa y tres Subdirecciones: la de Vinculación Interinstitucional, la de Vinculación Municipal y la de Normatividad.

Con la emisión de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, se establecieron las bases, principios y la concurrencia de las entidades federativas en materia de mejora regulatoria, además, se previó la integración de un Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios y la obligación de las autoridades para su debida inscripción en el mismo, así como también, la obligación de éstas para facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información.

En consecuencia, mediante el Decreto número 331, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de septiembre de 2018, se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en la cual se establece que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, dotada de autonomía técnica y operativa para promover la política pública de mejora regulatoria, de acuerdo con el objeto de la Ley.

Esta nueva ley en su transitorio VIGÉSIMO PRIMERO, aboga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 6 de septiembre del 2010, a través del Decreto número 148.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria y los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil:

- I. Dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- II. Promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- III. Fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- IV. Implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresa;
- V. Mejore la calidad e incremente la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurrir los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales;
- VI. Modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado;
- VII. Otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria;
- VIII. Fomente una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- IX. Promueva e impulse la participación social en la mejora regulatoria;
- X. Coadyuve para que sea más eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad, y
- XI. Los demás contenidas en esta Ley y la Ley General.

Posteriormente y de acuerdo al Decreto Número 309 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en donde se establece que deben existir unidades administrativas responsables de funciones en materia de implementación e institucionalización de la perspectiva de género que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que promueva la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones la Secretaría de Finanzas autorizó a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en mayo de 2019, un nuevo organigrama en el cual la Subdirección de Normatividad cambia de denominación por Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género.

Por ello, actualmente la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria está conformada por cinco unidades administrativas a saber: una Dirección General, una Delegación Administrativa y tres Subdirecciones: la de Vinculación Interinstitucional, la de Vinculación Municipal y la de Normatividad e Igualdad de Género.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se constituye en un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que está en posibilidades de cumplir con las funciones y responsabilidades legales y reglamentarias, y funcionará de conformidad con la normatividad establecida; asimismo, con esta Comisión se consolidarán las acciones de desregulación administrativa, a fin de facilitar las actividades productivas de los particulares.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de septiembre de 2021.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidores Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.

III. ATRIBUCIONES**LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS****TÍTULO SEGUNDO
Del Sistema Estatal en Materia de Mejora Regulatoria****CAPÍTULO SEGUNDO
De la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**

Artículo 10.- La Comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría, dotado de autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria, de acuerdo con el objeto de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- La Comisión, tendrá las facultades siguientes:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad en el Estado, en coordinación con el sector empresarial, laboral, académico y social;
- II. Promover la evaluación de regulaciones vigentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- III. Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en el Estado;
- IV. Presentar al Consejo el proyecto de Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de nuevas regulaciones y/o de reforma específica; así como los Análisis de Impacto Regulatorio, para los efectos legales correspondientes;
- V. Recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones y/o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio que envíen a la Comisión las dependencias estatales y los Organismos Públicos Descentralizados, a través de sus cabezas de sector, e integrar los expedientes respectivos;
- VI. Emitir, actualizar y publicar el Manual de Funcionamiento del Análisis del Impacto Regulatorio;
- VII. Administrar el Catálogo Estatal;
- VIII. Celebrar convenios interinstitucionales con las Dependencias de la Administración Pública Federal, así como de otras entidades federativas, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios en materias comunes y/o concurrentes;
- IX. Celebrar convenios de coordinación con los municipios, a efecto de inscribir sus regulaciones, trámites y servicios bajo su estricta responsabilidad en el Catálogo Estatal;
- X. Proponer al Consejo los mecanismos de medición de avances en materia de mejora regulatoria;
- XI. Evaluar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, así como de los Análisis de Impacto Regulatorio que le presenten las dependencias de la administración pública estatal y los ayuntamientos;
- XII. Presentar al Consejo los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de nuevas regulaciones o de su reforma, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Presentar al Consejo un informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado conforme al programa anual;
- XIV. Brindar la asesoría que requieran las dependencias estatales, organismos públicos descentralizados y las Comisiones Municipales, en la materia regulada por la Ley;
- XV. Vigilar el funcionamiento del Sistema de Protesta Ciudadana e informar por escrito al órgano de control interno que corresponda, de los casos que tenga conocimiento sobre el presunto incumplimiento a lo previsto en esta Ley y su Reglamento; y
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- El titular de la Comisión deberá tener experiencia en materias afines al objeto de la misma, o bien, haber tenido un desempeño profesional destacado en el ámbito del desarrollo económico y tendrá las facultades siguientes:

- I. Dirigir, técnica y administrativamente a la Comisión, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, de acuerdo con sus funciones y facultades;
- II. Recibir e integrar el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria, con los que envíen, en tiempo y forma, las dependencias estatales respectivas, para su presentación al Consejo;
- III. Formular el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio y presentarlo al Consejo para su análisis y, en su caso, aprobación;
- IV. Ordenar la consulta pública de las propuestas de creación o de reforma específica de regulaciones, en el portal de Internet de la Comisión;

- V. Recibir y procesar los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas a que se refiere la fracción anterior, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y presentar la información respectiva al Consejo;
- VI. Elaborar el informe anual del avance programático de mejora regulatoria que se hubiere implementado conforme al programa anual;
- VII. Ordenar la publicación de los catálogos de trámites y servicios de las dependencias en el Registro Estatal y de los municipios, cuando exista convenio de coordinación celebrado;
- VIII. Presentar al titular de la Secretaría un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- X. Mantener estrecha coordinación con las Comisiones Municipales, en lo relativo a sus procesos de mejora regulatoria, para los efectos previstos en la Ley;
- XI. Signar los convenios de colaboración a que se refiere la fracción IX del artículo 11, y proponer la suscripción de los que considere convenientes con los sectores representados en el Consejo, así como con organizaciones internacionales, a efecto de generar un intercambio permanente de información y experiencias;
- XII. Elaborar, impulsar y coordinar programas de asesoría y capacitación en materia de mejora regulatoria, dirigidos a las dependencias;
- XIII. Proponer al titular de la Secretaría el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión;
- XIV. Expedir sus manuales de organización y las disposiciones estratégicas de carácter general, organizacional y administrativo;
- XV. Nombrar y remover, con acuerdo del titular de la Secretaría, a los servidores públicos de la Comisión, así como evaluar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo;
- XVI. Delegar facultades de su competencia para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, con excepción de aquéllas que por disposición legal expresa, no deban ser delegadas;
- XVII. Opinar sobre la interpretación o aplicación de esta Ley y su Reglamento;
- XVIII. Llevar a cabo las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México; y
- XIX. Las demás que le confiera el Consejo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO **Del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria**

Artículo 14.- El Consejo es un órgano consultivo de análisis en la materia, y de vinculación con los sujetos obligados y con los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 18.- El Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Aprobar el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria que le presente la Comisión;
- II. Aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria Municipales que le presenten los Municipios a la Comisión, a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Aprobar el Manual de Funcionamiento del Análisis del Impacto Regulatorio;
- IV. Sugerir las adecuaciones necesarias del Registro Estatal para su óptimo funcionamiento;
- V. Someter a consideración del Ejecutivo Estatal, por conducto del titular de la Secretaría, el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión o sus reformas, que le presente su titular; y
- VI. Las demás que le otorgue esta ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Aprobados por el Consejo los instrumentos señalados en las fracciones I y II, pasarán a las dependencias estatales y municipales correspondientes, para que procedan conforme a sus facultades.

IV. OBJETIVO GENERAL

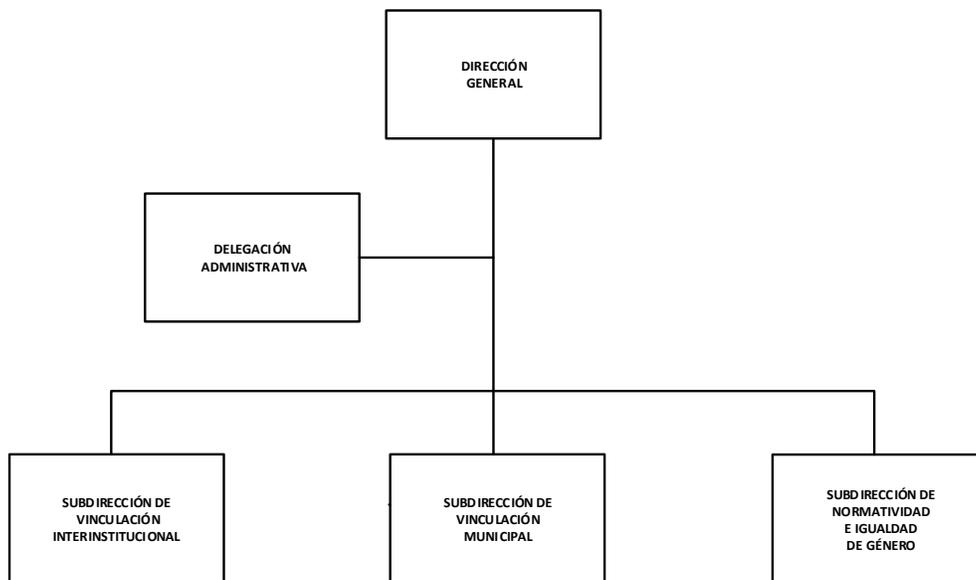
Planear, dirigir, evaluar y promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad en el Estado, en coordinación con los poderes del Estado, los ayuntamientos, el sector empresarial, laboral, académico y social, así como realizar diagnósticos de procesos para presentar a las dependencias propuestas para mejorar la regulación de sectores y actividades económicas específicos, a fin de recibir y dictaminar las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general y/o de reforma específica.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

222B0300000000	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
222B0301000000	Dirección General
222B0301000100S	Delegación Administrativa
222B0301000200L	Subdirección de Vinculación Interinstitucional
222B0301000300L	Subdirección de Vinculación Municipal
222B0301000400L	Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género

VI. ORGANIGRAMA

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1346/2019, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

222B03010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de las unidades administrativas de la Comisión, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley.

FUNCIONES:

- Dirigir y coordinar las acciones en materia de mejora regulatoria que se realicen en el territorio estatal y sus municipios.
- Realizar las actividades necesarias para la celebración de las Sesiones del Consejo y la ejecución de los acuerdos que de ellas se deriven.

- Presentar a la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y a las instancias correspondientes, los informes de las actividades desarrolladas por la Comisión, así como los avances de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Proponer para aprobación a las instancias correspondientes, las normas, lineamientos y políticas generales de funcionamiento de la Comisión y, en su caso, implementarlas.
- Representar a la Comisión en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos en materia de la política pública de mejora regulatoria con los sectores público, privado y social, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del órgano y el eficiente desempeño de sus actividades.
- Establecer coordinación con las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, en lo relativo a los procesos en la materia.
- Autorizar, impulsar y coordinar programas de asesoría y capacitación en materia de la política pública de mejora regulatoria.
- Aprobar e implementar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo de la mejora regulatoria y administrativa, un eficiente funcionamiento del órgano desconcentrado.
- Presentar a la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la propuesta de nombramientos del personal de la Comisión y las de remoción, para los efectos legales correspondientes.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos de la Comisión cumpla con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidos por el gobierno del Estado de México.
- Integrar el consolidado de los programas y los análisis de impacto regulatorio, de alcance estatal y municipal, para informar al Consejo.
- Aprobar el proyecto de Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que le proponga el área operativa responsable, para presentarlo al Consejo.
- Presentar al Consejo, mecanismos de medición de avances en materia de mejora regulatoria y los criterios de evaluación.
- Aprobar y suscribir, en su caso, y previo a la elaboración del dictamen respectivo, las observaciones a los análisis de impacto regulatorio que las dependencias hubieren enviado a la Comisión.
- Aprobar y suscribir los dictámenes de análisis de impacto regulatorio enviados por las dependencias y presentarlos al Consejo.
- Ordenar la realización de revisiones de procesos de trámites relacionados con actividades o sectores económicos específicos, para su evaluación por parte de la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, o la persona titular de la Subsecretaría de Justicia y eventualmente del Consejo.
- Fungir como la o el Secretario Técnico del Consejo, y desempeñar las funciones previstas en la Ley y demás ordenamientos aplicables.
- Solicitar a la persona titular de la dependencia, la designación y datos de contacto de la o el Enlace de Mejora Regulatoria, para integrar y mantener actualizada la base de datos.
- Promover la igualdad de oportunidades entre las personas servidoras públicas en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones que impulse una cultura institucional con perspectiva de género.
- Fomentar la observancia de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0301000100S DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Programar, organizar y controlar el suministro oportuno de los recursos humanos, materiales y financieros que requieran las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con base en la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Elaborar en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de acuerdo con los lineamientos establecidos y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General.
- Tramitar ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los trámites correspondientes para la contratación del personal, así como lo referente a movimientos y demás incidencias del personal adscrito a la Comisión.
- Verificar el registro y control de asistencia y puntualidad del personal adscrito a la Comisión, así como tramitar el otorgamiento de estímulos y, en su caso, aplicar las sanciones y deducciones correspondientes.

- Implementar programas de capacitación y desarrollo humano para el personal de la Comisión, así como otros programas para su beneficio.
- Llevar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipos asignados a las unidades administrativas de la Comisión, de acuerdo con la normativa vigente; así como mantener actualizados los inventarios.
- Realizar mensualmente ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los trámites relacionados con la administración y desarrollo de los recursos humanos, a fin de mantener actualizada la plantilla del personal.
- Solicitar y controlar el suministro de combustibles y lubricantes de los vehículos oficiales de la Comisión, de acuerdo con la normativa establecida.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones y realizar las requisiciones de materiales y útiles de oficina, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo, material eléctrico y electrónico, enseres de limpieza entre otros ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como la contratación de servicios que requiera la Comisión para el desarrollo de sus funciones.
- Mantener actualizado el Sistema de Control Patrimonial del Gobierno del Estado de México de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión, de acuerdo con la normativa establecida.
- Programar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales, así como, mantener al corriente los pagos correspondientes a las tenencias, verificaciones y lo relacionado con la reglamentación de su uso.
- Llevar el control de la documentación comprobatoria de los gastos realizados por las unidades administrativas de la Comisión y presentarlos para la recuperación de los fondos revolventes.
- Elaborar los reportes de avances generados del ejercicio del presupuesto autorizado a la Comisión y remitirlo a la autoridad correspondiente.
- Proponer ante la Dirección General de Innovación, los estudios y diagnósticos orientados a modernizar los sistemas y procedimientos de trabajo, estructuras orgánicas y manuales administrativos de la Delegación Administrativa.
- Implementar acciones y mecanismos para la operación y participación de la subunidad de protección civil y las brigadas de auxilio, que permitan salvaguardar la vida e integridad de las personas servidoras públicas de la Comisión ante la eventualidad de un estado de desastre o contingencia.
- Enviar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la información de la cuenta pública que corresponda al ejercicio del presupuesto, así como los reportes de las metas alcanzadas.
- Informar a la persona titular de la Dirección General sobre las actividades realizadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0301000200L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Asesorar y promover la participación de las dependencias y organismos públicos descentralizados a través de una comunicación y coordinación permanente e implementar las acciones correspondientes para su cumplimiento en materia de la política pública de mejora regulatoria.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar programas de asesoría y capacitación en materia de la política pública de mejora regulatoria para las dependencias y organismos públicos descentralizados que lo soliciten y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Dirección General.
- Participar y brindar asesoría y apoyo para la realización de las sesiones de los comités internos de las dependencias y organismos públicos descentralizados.
- Formular el proyecto del Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria, con los programas que remitan las dependencias y organismos públicos descentralizados a la Comisión.
- Elaborar el proyecto del Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.
- Recibir y dictaminar los análisis de impacto regulatorio de las dependencias y organismos públicos descentralizados del gobierno estatal.
- Elaborar el concentrado de la Agenda Regulatoria con las propuestas que remitan las dependencias a la Comisión.
- Elaborar el proyecto de Lineamientos para la Creación, Operación y Funcionamiento de los Comités Internos de las dependencias y organismos descentralizados, y presentarlo a la persona titular de la Dirección General.

- Elaborar el proyecto de Lineamientos para la Elaboración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria y remitirlos a la persona titular de la Dirección General.
- Elaborar las observaciones de la Comisión y el dictamen a los análisis de impacto regulatorio de las dependencias.
- Mantener coordinación con las y los enlaces de mejora regulatoria y establecer los canales de comunicación necesarios para el intercambio de la documentación e información relativa a la política pública de mejora regulatoria.
- Realizar el seguimiento de las sesiones ordinarias y extraordinarias que lleven a cabo los comités internos de mejora regulatoria.
- Organizar y participar en actividades orientadas a impulsar la política pública de mejora regulatoria con las dependencias y organismos descentralizados.
- Diseñar y proponer mecanismos de vinculación institucional con el sector público, privado y académico en materia de mejora regulatoria.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0301000300L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL**OBJETIVO:**

Mantener coordinación permanente con los sectores público, social y privado a nivel municipal que facilite la promoción y difusión de los programas y acciones que en materia de la política pública de mejora regulatoria realiza la Comisión para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

FUNCIONES:

- Promover, organizar y participar en actividades de difusión y capacitación que contribuyan a la mejora regulatoria en las unidades administrativas municipales de la entidad.
- Atender las acciones de asesoría y apoyo en lo referente a la eliminación, homologación, simplificación y/o creación de trámites y servicios de las dependencias y organismos auxiliares de los municipios del Estado de México.
- Informar permanentemente a la persona titular de la Dirección General, el estado que guardan las acciones, programas y proyectos en materia de la política pública de mejora regulatoria, llevadas a cabo por las dependencias y unidades administrativas de los municipios del Estado de México.
- Brindar asesoría y capacitación a las dependencias municipales en materia de la política pública de mejora regulatoria.
- Asesorar a las autoridades municipales para la elaboración de los instrumentos y la implementación de los mecanismos que prevé la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento.
- Desarrollar con las personas Coordinadoras Generales Municipales de Mejora Regulatoria, programas de desregulación, simplificación administrativa, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y las funciones de la administración pública municipal, y que se traduzcan en servicios públicos de calidad.
- Apoyar a las autoridades municipales en la elaboración e integración de los Registros Municipales de Trámites y Servicios, promoviendo su homologación en los municipios del Estado de México.
- Proporcionar opinión sobre los proyectos de regulación municipal.
- Verificar que la información de los Registros Municipales de Trámites y Servicios publicada se encuentre actualizada.
- Promover que los municipios realicen acciones de mejora regulatoria instrumentadas por las dependencias del Gobierno del Estado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0301000400L SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en lo referente a la normatividad interna y externa de índole estatal y municipal, y demás disposiciones legales que tengan que ver con los objetivos de la Comisión, así como desarrollar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

FUNCIONES:

- Atender acciones de asesoría y apoyo en lo referente a la normatividad interna, así como externa de índole estatal y municipal, y demás disposiciones legales que tengan que ver con las atribuciones de la Comisión.
- Revisar de manera permanente el marco regulatorio estatal y mantenerlo actualizado.
- Proponer, coordinar e integrar los proyectos de diversos instrumentos legales, tales como convenios y contratos, que contribuyan a la ejecución de las funciones de la Comisión y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Dirección General.
- Proponer, coordinar e integrar los proyectos de lineamientos, procedimientos, instructivos, manuales y otras disposiciones normativas de carácter administrativo para la ejecución de las funciones de la Comisión y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Dirección General.
- Integrar, resguardar y mantener actualizado el acervo normativo de la Comisión.
- Administrar y supervisar el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar las acciones tendientes a la actualización y mejora permanente del Catálogo de Trámites y Servicios de las dependencias y organismos descentralizados.
- Dar seguimiento al procedimiento administrativo de las protestas ciudadanas presentadas por las o los particulares hasta su conclusión.
- Coordinar las acciones relacionadas con la difusión de los logros en materia de la política pública de mejora regulatoria alcanzados por la Comisión.
- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en las medidas y acciones que se implementen, en materia de igualdad de género, eliminación de toda discriminación y respeto a los derechos humanos.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre las personas servidoras públicas en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones que impulse una cultura institucional con enfoque de género.
- Propiciar en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fomentar al interior de la Comisión, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia, así como el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de igualdad de género y la eliminación de la discriminación.
- Integrar la información que debe publicarse en el portal de internet de la Comisión y remitirla a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para los efectos pertinentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro
Secretario de Justicia y Derechos Humanos

Lic. José Miguel Remis Durán
**Director General de la Comisión Estatal
de Mejora Regulatoria**

Lic. Estefanía Maya Camacho
Delegada Administrativa

Lic. Paulina Ortiz Guido
Subdirectora de Vinculación Interinstitucional

Lic. Fausto José Paniagua Cárdenas
Subdirector de Vinculación Municipal

Lic. Gerardo Maya Díaz
Subdirector de Normatividad e Igualdad de Género

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro
**Secretario de Justicia y Derechos Humanos
(RÚBRICA).**

Lic. José Miguel Remis Durán
**Director General de la Comisión Estatal
de Mejora Regulatoria
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(RÚBRICA).**

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, deja sin efectos al publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de noviembre de 2013.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, fue revisado por la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno del órgano desconcentrado y participaron en su integración el personal siguiente.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Lic. Gerardo Maya Díaz
Subdirector de Normatividad e Igualdad de Género

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización